

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 209 ibídem estableció: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: “En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.”

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: “Adíjíñese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto,

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025, tal y como consta en el acta No. 013, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

TEMA 1: corrección cartográfica del predio 520010101000000660010000000000 ubicado en el barrio Las Ferias

Teniendo en cuenta lo aprobado para el predio 52001 010100000660010000000000 en el comité técnico No. 11 del 10 de octubre del presente, donde por unanimidad se acordó "dar la viabilidad a la corrección cartográfica solicitada, la cual se volverá a tratar en comité una vez el usuario allegue el acto administrativo correspondiente a la renuncia de las licencias emitidas para el predio 52001 010100000660010000000000".

El usuario envió la resolución No. CUIPP -0017-1-23-1023 del 01 de diciembre del 2025 emitida por la Curaduría Primera donde se revoca los efectos jurídicos y/o derechos concedidos en la Licencia No. LU-52001-1-23-1023 del 22 de diciembre de 2023, también anexo respuesta a renuncia a licencia de construcción LC-52001-1-23-1053 dada por la Curaduría Primera y la solicitud presentada por parte del titular a la Curaduría donde presenta la renuncia de las licencias de construcción y urbanismo, los anteriores documentos son parte integral de la presente acta.

PROPIUESTA AL COMITÉ

De conformidad a los soportes presentados para el predio 52001 010100000660010000000000 y teniendo en cuenta que existe una imprecisión cartográfica se propone:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento de Renovación por reactivación.
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar CMA4P código morfológico de alturas 4 pisos, de acuerdo con las condiciones del sector.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

El comité aprueba la propuesta por unanimidad

TEMA 2: Corrección por imprecisión cartográfica para el predio identificado con el código catastral No. 52001010504440046000:

Solicitud con radicado No. 202500112320373622 del 25 de junio de 2025.

Predio localizado al oriente de la ciudad de Pasto, con dirección K 2 25 165 y acceso por el sector La Josefina – Cujacal. El cual, de acuerdo con la última información catastral del IGAC ha sufrido un proceso de subdivisión con respecto al predio matriz.

La cartografía original del plan de ordenamiento territorial clasifica al predio de la siguiente manera:

Predio sin condición de conformidad al plano 7g del POT

De acuerdo con el plano EE1 que trata sobre las áreas de actividad urbana y de expansión, el predio se ubica en áreas por fuera de la centralidad al igual que otros predios del sector.

De acuerdo con el plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos, el predio matriz tiene asignado el tratamiento de desarrollo.

De acuerdo con el plano EE6 que trata sobre el modelo morfológico de alturas, la altura es consecuente con el tratamiento de desarrollo.

De acuerdo con el plano EFS17 que trata sobre el espacio público, el predio no se clasifica como espacio público.

De lo anterior es pertinente precisar que el código predial 010504440047000, código correspondiente al predio que se clasifica como zona verde de acuerdo a la Resolución 138 del 16 de junio de 2021, ya no existe en la base catastral del geoportal de la alcaldía de Pasto, así como tampoco se encuentra en el geoportal del IGAC.

La subdivisión que se observa en el geoportal del IGAC, no se ha actualizado hasta la fecha en el geoportal de la alcaldía de Pasto. El predio matriz con el código predial 52001010504440046000 se subdivide en dos predios identificados con los códigos prediales

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

520010105000004440081000000000 y 520010105000004440046000000000, este último, que hereda el código predial del predio matriz y que es objeto de la solicitud de corrección cartográfica.

De conformidad a los documentos aportados por el peticionario, mediante Resolución No. 52001-2-LS-07-0293 del año 2007, se expide licencia de subdivisión predial en seis lotes, zona verde y vía.

El predio con el código catastral No. 52001010504440046000, según la licencia de subdivisión, se conformaría por los predios 1 y 2. Dichos predios (1 y 2) definidos en la licencia, catastralmente no se han independizado del código catastral No. 52001010504440046000.

La curaduría urbana primera ha concedido licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el predio con el código catastral No. 52001010504440046000, mediante Resolución con numero LC-52001-1-19-0899 de 2019. Dicha licencia se soporta en el concepto de norma urbanística No. 0405 de 2018, del cual se corrobora que, si se expidió y que el tratamiento urbanístico asignado al predio en estudio corresponde al de consolidación con densificación moderada, lo anterior hace suponer que el predio anteriormente ha sido tratado en comité técnico.

De acuerdo con la respuesta de bienes inmuebles, se determina que el predio No. 52001010504440081000 corresponde a zona verde y, que el predio No. 52001010504440046000 es privado.

PROPIUESTA AL COMITÉ

Aclarando que el concepto de norma urbanística No. 0405 del año 2018 no cuenta con un debido soporte de acto administrativo emanado por la secretaría de planeación municipal, se propone al comité técnico corrección por imprecisión cartográfica para los predios 52001010504440081000 y 52001010504440046000 de la siguiente manera:

Para el predio identificado con el código catastral No. 52001010504440081000:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

- En el plano 7g del POT que trata sobre el suelo de protección asignar la condición de "áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental".
- En el plano EE1 que trata sobre las áreas de actividad urbana y de expansión asignar la condición de suelo de protección.
- En el plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos asignar la condición de suelo de protección.
- En el plano EE6 que trata sobre el modelo morfológico de alturas asignar la condición de código morfológico de altura no construible.
- En el plano EFS17 que trata sobre el espacio público asignar la condición de zonas verdes existentes.

Para el predio identificado con el código catastral No. 52001010504440046000:

- En el plano 7G del POT que trata sobre el suelo de protección retirar la condición de "áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental".
- En el plano EE1 que trata sobre las áreas de actividad urbana y de expansión mantener la condición de áreas fuera de la centralidad.
- En el plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos asignar el tratamiento de consolidación con densificación moderada de conformidad a los tratamientos del sector o el tratamiento de renovación por reactivación teniendo en cuenta que el tratamiento de desarrollo permite acceder a las tres primeras edificabilidades del POT una vez se efectúe el proceso urbanístico y que el tratamiento de renovación por reactivación es el que más se aproxima a esta característica sin que se requiera nuevamente la cesión de áreas.
- En el plano EE6 que trata sobre el modelo morfológico de alturas asignar: para el tratamiento de consolidación con densificación moderada (opcional) el código del sector correspondiente a CMA3P; para el tratamiento de renovación por reactivación (opcional) el código morfológico de alturas CMA6P consecuentemente.

El comité aprueba la propuesta para el predio 52001010504440081000 y para el predio 52001010504440046000 aprueba:

- En el plano 7g del POT que trata sobre el suelo de protección retirar la condición de "áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental".
- En el plano EE1 que trata sobre las áreas de actividad urbana y de expansión asignar o mantener la condición de áreas fuera de la centralidad.

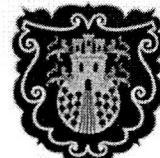
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

- En el plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos asignar el tratamiento de consolidación con densificación moderada de conformidad a los tratamientos del sector.
- En el plano EE6 que trata sobre el modelo morfológico de alturas asignar: para el tratamiento de consolidación con densificación moderada el código del sector correspondiente a CMA3P.

TEMA 3: Bienes Aislados de Conservación Patrimonial

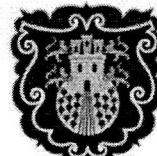
De acuerdo con la propuesta aprobada en el Comité Técnico de Planeación adelantado el día 29 de mayo de 2025, de presentar el estudio por conjunto de inmuebles con tratamiento de conservación aislado, teniendo en cuenta que es un listado extenso, la arquitecta contratista Carmen Helena Garzón presenta imprecisión cartográfica que se halla entre el listado de bienes inmuebles aislados con tratamiento de Conservación que se encuentran en el Documento Técnico de Soporte – DTS- del Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto -POT- (acuerdo 004 de 2015) y que no se identifican dentro de la cartografía del POT plano EE2 Tratamientos urbanísticos, correspondientes a:

Código predial	No. de ficha	Sector	No. Predios contenidos
52001010500260013000	390	Los Dos Puentes	1
52001010500260017000	368	Los Dos Puentes	1
52001010500260027000	365	Los Dos Puentes	1
52001010500260040000	280	Los Dos Puentes	1
52001010500260003000	279	Los Dos Puentes	1
52001010500260029000	389	Los Dos Puentes	1

PROPIUESTA DEL COMITÉ:

Se propone identificar con tratamiento de conservación inmuebles aislados en el plano EE2 Tratamientos urbanísticos los inmuebles con los siguientes números prediales:

NIT: 891280000-3
 CAM Anganoy - los Rosales II
 Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
 Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

52001010500260013000
52001010500260017000
52001010500260027000
52001010500260040000
52001010500260003000
52001010500260029000

El comité aprueba la propuesta por unanimidad.

TEMA 4: Corrección cartográfica del predio 010100150007000 ubicado en Fátima

Teniendo en cuenta que la Señora ELVIA AMPARO GUERRERO GUERRERO, solicita la corrección cartográfica al predio N° 010100150007000 debido a que el Plan de Ordenamiento Territorial POT lo cataloga como "Equipamiento"; sin que en este predio se presta ningún servicio esencial ni secundario, por tanto, se solicita cambiar el tratamiento.

SOPORTES:

Predio 52001 010100150007000

- Respuesta Bienes Inmuebles
- Certificado de Tradición
- Consulta VUR.

PROPIUESTA AL COMITÉ

De conformidad a los soportes presentados del predio No. 52001 010100150007000 en cuanto a la condición de Equipamiento se propone:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento de Renovación por reactivación.
- En el plano EFS16 CENTRALIDADES, retirar la condición de equipamiento educativo.
- En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN retirar la condición de Equipamiento.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

El comité aprueba la propuesta por unanimidad.

TEMA 5. Áreas receptoras de cesión sector Chapal

Dentro de la solicitud con radicado No. 202500112320717752 el arquitecto Carlos Andrés Melo Guerrero Curador Urbano Segundo de Pasto da a conocer la siguiente situación:

“La señora MYRIAM DEL CARMEN BENAVIDES, presentó solicitud de reconocimiento de edificación existente para el predio identificado con código catastral No. 010104680007000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 240-167906, la cual se radicó bajo el consecutivo interno 52001-2-25 0543.

Dentro de los documentos anexos con la solicitud se tiene el concepto de norma urbanística No. 1732291627184, para el predio 010104680007000 indica como tratamiento urbanístico “Consolidación con restricción”, no obstante, en la consulta en el geoportal del municipio señala “Áreas receptoras de cesión”.

Partiendo de que el acto de reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia, es necesario que se defina si ¿es procedente otorgar actos de reconocimiento de edificaciones existentes en zonas catalogadas como áreas receptoras de cesión?”

Ante esta situación se encuentra que dentro de la cartografía del POT el predio 52001 010104680007000 está catalogado como área receptora de cesión, sin embargo, dentro del plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS se encuentra que este predio tiene un código morfológico de alturas CMA2P.

De acuerdo con el plano 7G Suelo de protección se encuentra que en este sector algunos predios se encuentran catalogados como suelo de protección por la presencia de ronda hídrica.



RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

PROPUESTA AL COMITÉ

De conformidad a los soportes presentados para el predio 52001 010104680007000 y teniendo en cuenta que existe una imprecisión cartográfica se propone:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento urbanístico de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA.
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS mantener el código CMA2P
- En el plano EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO retirar la condición de espacio público propuesto

Realizar la misma corrección cartográfica para los predios de la manzana 0468 que están libres de suelo de protección por ronda hídrica y la misma corrección para los predios de la manzana 0469, predios que se enlistan a continuación

PREDIOS MZ 0468	
No .	No. PREDIAL
1	52001010104680005000
2	52001010104680004000
3	52001010104680025000
4	52001010104680003000
5	52001010104680006000
6	52001010104680026000
7	52001010104680007000
8	52001010104680008000
9	52001010104680009000
10	52001010104680010000
11	52001010104680011000
12	52001010104680013000
13	52001010104680014000

NIT: 891280000-3
 CAM Anganoy - los Rosales II
 Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
 Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

14	52001010104680015000
15	52001010104680016000
16	52001010104680017000
17	52001010104680018000
18	52001010104680019000

PREDIOS MZ 0469			
No.	No. PREDIAL	No.	No. PREDIAL
1	52001010104690017000	22	52001010104690002000
2	52001010104690018000	23	52001010104690040000
3	52001010104690019000	24	52001010104690003000
4	52001010104690045000	25	52001010104690004000
5	52001010104690042000	26	52001010104690005000
6	52001010104690022000	27	52001010104690044000
7	52001010104690023000	28	52001010104690041000
8	52001010104690024000	29	52001010104690046000
9	52001010104690043000	30	52001010104690008000
10	52001010104690026000	31	52001010104690039000
11	52001010104690027000	32	52001010104690037000
12	52001010104690028000	33	52001010104690009000
13	52001010104690029000	34	52001010104690010000
14	52001010104690030000	35	52001010104690038000
15	52001010104690031000	36	52001010104690011000
16	52001010104690032000	37	52001010104690012000
17	52001010104690033000	38	52001010104690013000
18	52001010104690034000	39	52001010104690014000
19	52001010104690035000	40	52001010104690015000
20	52001010104690036000	41	52001010104690016000
21	52001010104690001000		

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025
(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

El comité aprueba por unanimidad la propuesta y además solicita se oficie a EMPOPASTO para la aclaración de la canalización o no de la quebrada Chapal en este sector.

Proposiciones y Varios.

1. Revisión de la resolución 080 de 2025, considerando que hay recomendaciones de los diagnósticos elaborados por el IGAC de los límites con el municipio de Tangua y Buesaco.

ANÁLISIS DEL CASO:

Previa solicitud de orientación para establecer límites entre los municipios de Pasto, Tangua y Buesaco, de la secretaría de planeación al IGAC, mediante oficio con radicación 202500112320678672 de fecha noviembre 19 de 2025, se recibe respuesta detallada con los documentos 5200152788 de Diagnóstico de límite entre los municipios de PASTO_TANGUA desarrollado por personal del IGAC y el documento 5211052001 de Diagnóstico de límite entre los municipios de PASTO-BUESACO, en los cuales se concluye lo siguiente:

“Conforme a los documentos que reposan en el archivo de la Subsecretaría de Geografía del IGAC no se identificó normativa que describa el límite entre Pasto y Tangua del Departamento de Nariño.

Por lo tanto, la entidad territorial deberá solicitar el deslinde en los términos de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 1170 de 2015 para efectos de definirlo y oficializarlo”.

Con relación al estudio de diagnóstico con el Municipio de Buesaco se concluye los siguientes:

“Conforme a los documentos que reposan en el archivo de la Subsecretaría de Geografía del IGAC no se identificó normativa que describa el límite entre Buesaco y Pasto del Departamento de Nariño.

Sin embargo, se dispone de indicio sobre los extremos de la línea limítrofe proporcionados por Ley 26 del 16 de septiembre de 1943 y la Ordenanza No. 038 del 12 de noviembre de 1997, los

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

cuales fueron consultados como objeto de este análisis, no obstante, las normas son insuficientes en su descripción por lo tanto el límite entre los dos municipios no coincide.

En consecuencia, la entidad territorial deberá solicitar el deslinde según la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 1170 de 2015 para efectos de definirlo y oficializarlo”.

Teniendo como referencia la información de la autoridad catastral, se pone en consideración del comité técnico de la Secretaría de planeación, derogar la resolución 080 del 24 de abril de 2025 de la secretaría de planeación, “ Por medio de la cual se efectúa una Corrección Cartográfica de Inclusión de Predios al Perímetro del Municipio de Pasto - Nariño”, considerando que no es viable hacer correcciones cartográficas hasta tanto se defina el deslinde según la aplicación de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 1170 de 2015 para definirlo y oficializarlo.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio 520010101000000660010000000000 en los siguientes planos a continuación relacionados:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento de Renovación por reactivación.
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar CMA4P código morfológico de alturas 4 pisos, de acuerdo con las condiciones del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la corrección cartográfica en los siguientes planos y para los predios relacionados a continuación:

52001010504440081000 en los siguientes planos a continuación relacionados:

- En el plano 7g del POT que trata sobre el suelo de protección asignar la condición de “áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental”.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

- En el plano EE1 que trata sobre las áreas de actividad urbana y de expansión asignar la condición de suelo de protección.
- En el plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos asignar la condición de suelo de protección.
- En el plano EE6 que trata sobre el modelo morfológico de alturas asignar la condición de código morfológico de alturas no construible.
- En el plano EFS17 que trata sobre el espacio público asignar la condición de zonas verdes existentes.

Para el predio identificado con el código catastral No. 52001010504440046000:

- En el plano 7g del POT que trata sobre el suelo de protección retirar la condición de "áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental".
- En el plano EE1 que trata sobre las áreas de actividad urbana y de expansión asignar o mantener la condición de áreas fuera de la centralidad.
- En el plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos asignar el tratamiento de consolidación con densificación moderada de conformidad a los tratamientos del sector.
- En el plano EE6 que trata sobre el modelo morfológico de alturas asignar: para el tratamiento de consolidación con densificación moderada el código del sector correspondiente a CMA3P.

ARTÍCULO TERCERO. Identificar con tratamiento de conservación inmuebles aislados en el plano EE2 Tratamientos urbanísticos los siguientes predios:

52001010500260013000
52001010500260017000
52001010500260027000
52001010500260040000
52001010500260003000
52001010500260029000.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio 520010100150007000 en los siguientes planos a continuación relacionados:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025**(26 de diciembre de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento de Renovación por reactivación.
- En el plano EFS16 CENTRALIDADES, retirar la condición de equipamiento educativo.
- En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN retirar la condición de Equipamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio 52001010104680007000 en los siguientes planos a continuación relacionados:

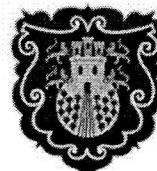
- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar el tratamiento urbanístico de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA.
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS mantener el código CMA2P
- En el plano EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO retirar la condición de espacio público propuesto

Realizar la misma corrección cartográfica para los siguientes predios.

PREDIOS MZ 0468	
No .	No. PREDIAL
1	52001010104680005000
2	52001010104680004000
3	52001010104680025000
4	52001010104680003000

PREDIOS MZ 0469			
No.	No. PREDIAL	No.	No. PREDIAL
1	52001010104690017000	22	52001010104690002000
2	52001010104690018000	23	5200101010469004000
3	52001010104690019000	24	5200101010469000300
4	52001010104690045000	25	52001010104690004000

NIT: 891280000-3
 CAM Anganoy - los Rosales II
 Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
 Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025

(26 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

5	52001010104680006000
6	52001010104680026000
7	52001010104680007000
8	52001010104680008000
9	52001010104680009000
10	52001010104680010000
11	52001010104680011000
12	52001010104680013000
13	52001010104680014000
14	52001010104680015000
15	52001010104680016000
16	52001010104680017000
17	52001010104680018000
18	52001010104680019000

5	52001010104690042000	26	52001010104690005000
6	52001010104690022000	27	52001010104690044000
7	52001010104690023000	28	52001010104690041000
8	52001010104690024000	29	52001010104690046000
9	52001010104690043000	30	52001010104690008000
10	52001010104690026000	31	52001010104690039000
11	52001010104690027000	32	52001010104690037000
12	52001010104690028000	33	52001010104690009000
13	52001010104690029000	34	52001010104690010000
14	52001010104690030000	35	52001010104690038000
15	52001010104690031000	36	52001010104690011000
16	52001010104690032000	37	5200101010469001200
17	52001010104690033000	38	5200101010469001300
18	52001010104690034000	39	5200101010469001400
19	52001010104690035000	40	5200101010469001500

NIT: 891280000-3
 CAM Anganoy - los Rosales II
 Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
 Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2025**(26 de diciembre de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial y se deroga la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025

20	52001010104690036000	41	5200101010469001600
21	52001010104690001000		0

ARTÍCULO SEXTO. DEROGAR la Resolución No. 080 del 24 de abril de 2025 expedida por esta secretaría, de conformidad los fundamentos expresados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

JOSÉ FRANCISCO OVIEDO MORA
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro: Jamer Muñoz Martínez 
Asesor Jurídico SPM
Revisó: Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -